



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Viernes 20 de Octubre de 2023

NÚM. 7

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUILPAN, MICHOACÁN

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)

SESIÓN ORDINARIA No. 60

En la ciudad de Jiquilpan de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo siendo las 20:00 veinte horas del día 30 de noviembre de 2022 dos mil veintidós, reunidos en la Presidencia Municipal ubicada en la calle Diego José Abad esquina con Profesor Fajardo s/n, los CC. Dr. José Elías Barajas Bautista, Presidente Municipal; la Lic. Valeria Guadalupe Corona Morales, Síndica Municipal y los Regidores Lic. José Ángel Vargas Gudiño, C. Rosa Ordaz Rosas, Lic. Karla Judith Meza Pantoja, Ing. Francisco Javier Pérez Novoa, C. Alejandro Macías Valencia, C. Martha Alicia Santillán Orozco, Ing. Víctor Alfonso Figueroa Zepeda, Ing. Luis Felipe Herrera Orejel y Lic. Luis Daniel Mendoza Magallon, asistidos por el Ing. Christian Omar Núñez Anguiano Secretario del H. Ayuntamiento para llevar a cabo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- **Propuesta y en su caso aprobación de la Creación del Instituto de Planeación Municipal (IMPLAN).**
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...

3. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 40 inciso b) fracción IV, 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y artículos correlativos del Bando de Gobierno Municipal, se somete a consideración el presente Dictamen de Acuerdo de la Creación del Instituto Municipal de Planeación del Municipio

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

de Jiquilpan, Michoacán (IMPLAN), que se constituirá de la siguiente forma:

- Dirección General – Luisa Viridiana Muñoz Hernández.
- Delegación Administrativa y Contable – Lilia Valdovinos Rodríguez.
- Unidad Jurídica – Karla Moreno Ortiz.
- Área de Gestión de la Planeación – Gabriela Karina Farías Partida.
- Área de Proyectos Estratégicos – Janeth Ramírez Jiménez.
- Área de Sistemas de Información – Yoaho Guardián Campos.

Una vez expuesto el tema, se somete el punto a votación. Teniendo como resultado 6 votos a favor y 5 votos en contra por parte de la Regidora: La C. Martha Alicia Santillán Orozco y los Regidores: El C. Alejandro Macías Valencia, el Ing. Víctor Alfonso Figueroa Zepeda, el Ing. Luis Felipe Herrera Orejel y el Lic. Luis Daniel Mendoza Magallon, aprobándose por mayoría de los presentes.

6. Siendo las 21:50 veintiún horas con cincuenta minutos, del día de su inicio y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada, firmando de conformidad los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo. Doy fe.

Dr. José Elías Barajas Bautista, Presidente Municipal.- Lic. Valeria Guadalupe Corona Morales, Síndica Municipal.- Lic. José Ángel Vargas Gudiño, Regidor.- C. Rosa Ordaz Rosas, Regidora.- Lic. Karla Judith Meza Pantoja, Regidora.- Ing. Francisco Javier Pérez Novoa, Regidor.- C. Alejandro Macías Valencia, Regidor.- C. Martha Alicia Santillán Orozco, Regidora.- Ing. Víctor Alfonso Figueroa Zepeda, Regidor.- Ing. Luis Felipe Herrera Orejel, Regidor.- Lic. Luis Daniel Mendoza Magallón, Regidor.- Ing. Christian Omar Núñez Anguiano, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmado).

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE JIQUILPAN, MICHOACÁN (IMPLAN JIQUILPAN)

CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUILPAN, MICHOACÁN. PRESENTES.

En ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 40 inciso b) Capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Michoacán de Ocampo; y artículos correlativos del Bando de Gobierno Municipal, se somete a su consideración el presente Dictamen de Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Jiquilpan, Michoacán, por sus siglas IMPLAN Jiquilpan, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El primero de septiembre del año 2021, se instaló el Honorable Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán encabezado por el Dr. José Elías Barajas Bautista para el período 2021-2024 de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Capítulo VI, artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, inciso b), Capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal, se aprobó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Plan Municipal de Desarrollo para el período 2021-2024. El Plan establece como un eje primordial de gobierno, a saber:

1. **Gobernabilidad y participación ciudadana:** En el apartado de participación ciudadana se establece como estrategia de Gobierno la construcción de una sociedad activa que ayude a impulsar acciones económicas, culturales y sociales, que ayuden a enriquecer las acciones del Gobierno para que éstas sean más eficientes, mediante dos líneas de acción:
 - Fomentar siempre la participación ciudadana.
 - Creación de comités de participación ciudadana.

TERCERO.- El 08 de Marzo del año 2022 se aprobó la creación del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal COPLADEMUN, en el Acta de Cabildo Ordinaria N° 36 teniendo como resultado 12 votos a favor, aprobándose por unanimidad, en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Jiquilpan de Juárez, Michoacán.

CUARTO.- En el Capítulo XXXVI y los artículos 191 al 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en los cuales se establece la creación de los Institutos Municipales de Planeación para ser de observancia general en los Municipios en que se divide el Estado, como un Organismo Público y Consultivo, Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En cumplimiento a lo anterior, se presenta ante el Honorable Ayuntamiento de Jiquilpan, la iniciativa de Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Jiquilpan, Michoacán (IMPLAN Jiquilpan) como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Jiquilpan, Michoacán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Mexicanos; 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 40 inciso b) Capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2, Apartado A, establece las bases bajo las cuales el Estado Mexicano debe organizar un Sistema de Planeación Democrática y Deliberativa del Desarrollo Nacional, el cual, debe contar con la participación de las Entidades Federativas, normándose dicha materia mediante la Ley de Planeación en materia federal y la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- De conformidad en la atribución conferida por los artículos 40 inciso b) Capítulo IX, XIX y XX, 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos pueden justificadamente crear, fusionar, modificar o suprimir dependencias u organismos descentralizados, a efecto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los Servicios Públicos, a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos Programas establecidos, los cuales conforme a su fin y naturaleza jurídica se denominarán Organismos Públicos Descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

CUARTO.- El Capítulo XXXVI en los artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con el cual los Municipios deben contar con un Instituto Municipal de Planeación, como un Organismo Público y Consultivo, Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

QUINTO.- La presente iniciativa propone la creación del Instituto Municipal de Planeación de Jiquilpan, Michoacán (IMPLAN Jiquilpan), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Jiquilpan, Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio; iniciativa que es promovida para atender las necesidades contemporáneas de nuestro Municipio en el rubro de Planeación para el Desarrollo, buscándose la existencia de una planeación estratégica municipal con una visión a largo plazo y encaminada a lograr la eficiencia Gubernamental, utilizando metodologías y herramientas de administración que generen confianza, y certeza en la prestación de mejores Servicios Públicos para los habitantes, fortaleciendo a su vez la estructura y el Proceso Democrático, Participativo y Deliberativo de la ciudadanía.

SEXTO.- La creación del Instituto Municipal de Planeación de Jiquilpan, Michoacán (IMPLAN Jiquilpan), la contempla como una Institución para que se consolide como un Órgano Profesional especializado en la Planeación del Desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los Planes y Proyectos, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, impulsando la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los Planes, Programas y Proyectos del Municipio.

SÉPTIMO.- El Instituto tendrá como objetivo contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de Planes, Programas, Proyectos, Políticas, Estrategias, Acciones, Normas, Principios y Bases para

la integración y funcionamiento permanente de un Sistema de Planeación Democrática, Deliberativa y Participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

FUNDAMENTO LEGAL.- El Acuerdo de Creación anteriormente expuesto se encuentra fundado y motivado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 40, inciso b), fracción IV, 191 y 192 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE JIQUILPAN, MICHOACÁN

TÍTULO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento y las Disposiciones contenidas en él son de orden público e interés social y por tanto de observancia general, en tal virtud se considera la creación, objetivos, funcionamiento, operación y atribuciones del Instituto Municipal de Planeación de Jiquilpan, Michoacán (IMPLAN Jiquilpan).

Artículo 2.- Este instrumento tiene por objeto fijar el marco normativo de la estructura orgánica y operativa del Instituto Municipal de Planeación de Jiquilpan, Michoacán.

Artículo 3.- Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Reglamento:** El presente instrumento;
- II. **Entidades:** Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales que integran la Administración Pública Paramunicipal;
- III. **IMPLAN Jiquilpan:** El Instituto Municipal de Planeación de Jiquilpan; y,
- IV. **PMD:** El Plan Municipal de Desarrollo, que es el instrumento aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Jiquilpan, que plasma los Ejes Estratégicos, Líneas Estratégicas, Programas y Acciones cuyo propósito permite la conducción ordenada y armónica para el Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO II

DEL DOMICILIO, OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL IMPLAN

Artículo 4.- Para todos los efectos legales, el Instituto Municipal de Planeación tendrá su domicilio en la Presidencia Municipal, ubicada en la Cabecera Municipal, Diego José Abad y Profr. Fajardo, colonia Centro, CP. 59510, Municipio de Jiquilpan, Michoacán.

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Planeación tiene los

siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los Organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los Planes y los Programas Municipales de desarrollo;
- IV. Coordinarse con las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de Planes, Programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- V. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- VII. Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el Gobierno Municipal, para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

Artículo 6.- El Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. **Concertación Institucional y Ciudadana:**
 - a) Realizar acciones de concertación institucional para que la Planeación Municipal se realice en el marco de los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional y Estatal de Planeación Democrática;
 - b) Alinear todas las actividades planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo con aquellas que se realizan en el ámbito Federal y Estatal; y,
 - c) Convocar y coordinar la participación de los ciudadanos en los procesos de planeación urbana, social, económica y ambiental, en su ámbito de competencia, privilegiando la pluralidad sectorial.
- II. **Información:**
 - a) Realizar el acopio, integración y sistematización de la información necesaria para la planeación estratégica, para el desarrollo del Municipio de Jiquilpan, Michoacán;
 - b) Generar información que dé plena certidumbre a la toma de decisiones, enmarcadas en el proceso de planeación estratégica;
 - c) Generar la información geo estadística que se

requiere y facilite el proceso de planeación; y,

- d) Proporcionar la información estadística y geográfica del Municipio a las dependencias gubernamentales, organizaciones y a la ciudadanía en general que lo solicite.

III. **Investigación y Planeación:**

- a) Asesorar y auxiliar al H. Ayuntamiento en el proceso de toma de decisiones a través de la planeación estratégica a mediano y largo plazo;
- b) Empezar estudios de carácter multidisciplinarios y prospectivo en materias relacionadas con el desarrollo municipal; y,
- c) Elaborar proyectos específicos acordes con los programas y acciones comprendidos en el Plan Municipal de Gobierno.

IV. **Servicios:**

- a) Brindar asesoría e información oportuna, amplia y confiable a las Instituciones Públicas o Privadas que lo soliciten en apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jiquilpan, Michoacán y así como del presente Reglamento;
- b) Ofrecer al público usuario los servicios y productos que genere el IMPLAN a través de un Centro de Información y Consulta Ciudadana; y,
- c) Proporcionar apoyo técnico a las Organizaciones del sector privado cuando el resultado sea o pueda ser de beneficio e interés general para el Municipio.

Artículo 7.- El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo; el cual deberá ser aprobado por el Cabildo y deberá convocar al Consejo de Participación Ciudadana, para coordinar los trabajos para la elaboración del mismo;
- II. Participar en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación;
- III. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- IV. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- V. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;

- VI. Elaborar Programas y Proyectos en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;
- VII. Elaborar Programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra local;
- VIII. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación;
- IX. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y Órganos Municipales y Estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- X. Facilitar la celebración de Acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los Procesos de Planeación Municipal;
- XI. Implementar mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las acciones de difusión en materia de planeación;
- XIII. Realizar propuestas relativas al desarrollo del Municipio; y,
- XIV. Promover la celebración de cNvenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral del Municipio; y,

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL IMPLAN

Artículo 8.- El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación quedará integrado con los siguientes elementos:

- I. Los Bienes Muebles e Inmuebles que le sean asignados por el H. Ayuntamiento;
- II. El presupuesto anual que determine el H. Ayuntamiento;
- III. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales;
- IV. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal como del Estado y del Municipio;
- V. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos;
- VI. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,
- VII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier Título Legal.

Artículo 9.- El IMPLAN es el Organismo encargado de proponer,

supervisar y coordinar el Plan Municipal de Desarrollo, a través de los subsistemas de Información, Planeación, Programación y Evaluación de acciones, actividades, obras y programas, previstos en el propio Plan de Gobierno y los programas derivados del mismo.

Artículo 10.- El ejercicio de planeación encomendado al IMPLAN, deberá llevarse a cabo para el logro de un desarrollo económico, urbano, ambiental, social, político y cultural, que beneficie a las mayorías, teniendo en cuenta que el proceso de planeación del desarrollo, debe de servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla.

CAPÍTULO IV LA ESTRUCTURA DEL IMPLAN

Artículo 11.- Para su adecuada operación y funcionamiento el IMPLAN, contará con las áreas necesarias para el desarrollo de sus actividades, acorde a su presupuesto y autorización del Ayuntamiento.

Artículo 12.- La relación entre el Instituto Municipal de planeación y sus trabajadores de base y eventuales se regirá por: La Ley Federal del Trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios

Artículo 13.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen el IMPLAN contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General; la cual estará apoyada por las siguientes Unidades Técnicas Administrativas:
 - a) Delegación Administrativa y Contable;
 - b) Unidad Jurídica;
 - c) Área de Gestión de la Planeación;
 - d) Área de Proyectos Estratégicos; y,
 - e) Área de Sistemas de Información.

El Director General, podrá hacer la propuesta ante el Consejo Directivo para la modificación de alguna de las unidades administrativas o la creación de nuevas, atendiendo a las necesidades que tenga para el cumplimiento de sus atribuciones y conforme a la capacidad presupuestal del IMPLAN.

Artículo 14.- Se pierde la calidad de titular del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas; y,
- III. Por renuncia.

Artículo 15.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad dentro

del IMPLAN y se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal en funciones, quien lo presidirá;
- II. Tres Funcionarios del H. Ayuntamiento;
- III. Tres Consejeros Ciudadanos que no desempeñen algún cargo en la Administración Pública y que no tengan militancia en algún partido político, quienes deberán nombrar un suplente; y,
- IV. Un representante Comisario quien podrá participar con derecho a voz. El Director del Instituto fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo y será el responsable del seguimiento y evaluación del mismo. Cada uno de los miembros propietarios del Consejo Directivo, con excepción del Presidente quien podrá designar representante, deberá nombrar su respectivo suplente. Podrán participar con voz pero sin voto, representantes de otras Dependencias y Entidades, Instituciones Públicas o Privadas y Organismos Sociales, a través de invitación que les dirija el Presidente del Consejo Directivo.
- V. El Regidor que presida las funciones de planeación en el Municipio.

Artículo 16.- Los cargos del Presidente y de los demás Integrantes del Consejo Directivo del IMPLAN, serán honorarios.

Artículo 17.- El cargo de Director así como su cuerpo técnico y administrativo percibirán un sueldo conforme a la suficiencia presupuestaria.

Artículo 18.- El Consejo Directivo operará de la siguiente manera:

- I. Los nuevos integrantes del Consejo Directivo, protestarán cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno Municipal y el Reglamento del IMPLAN;
- II. Celebrará Sesiones Ordinarias por lo menos bimestralmente y extraordinarias cuando así se requiera;
- III. El Presidente convocará a las sesiones ordinarias con 2 días hábiles de anticipación y para el caso de las Sesiones Extraordinarias, lo hará en la medida de lo posible, con por lo menos 24 horas de anticipación;
- IV. Las sesiones serán válidas con la concurrencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, entre los cuales deberá estar el Presidente o quien designe como suplente;
- V. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad;
- VI. La Sesión Ordinaria o Extraordinaria deberá celebrarse atendiendo al procedimiento siguiente:

- a) El Presidente iniciará la Sesión y después de pasar lista de manera oral, se declarará quórum legal para celebrar la Sesión si están presentes más del 50% de los miembros del Consejo Directivo, de no contarse con el quórum legal, se convocará a una nueva Sesión dentro de los próximos 5 días hábiles, pudiéndose declarar el quórum legal, con los miembros asistentes a la sesión en cuestión;
- b) El Director General, como Secretario Técnico, dará lectura y pedirá la aprobación del Acta de la Sesión anterior;
- c) El Director General, como Secretario Técnico, presentará el Orden del Día para su consideración y en su caso aprobación;
- d) El Presidente procederá al desahogo de los puntos señalados en el Orden del Día correspondiente; y,
- e) Una vez agotado el Orden del Día, quien presida la Sesión del Consejo Directivo, declarará clausurados los trabajos correspondientes.

VII. De cada Sesión, el Director General, como Secretario Técnico, levantará un Acta en la cual quedarán anotados en forma extractada los asuntos tratados y el resultado de las votaciones, las actas deberán ser firmadas por todos los integrantes del Consejo Directivo que participaron en la Sesión;

VIII. Las Sesiones del Consejo Directivo serán públicas, con excepciones previo acuerdo;

IX. El público asistente no tendrá derecho a voto ni voz, salvo que en este último caso el Presidente autorice una intervención oral; y,

X. La falta de cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo en más de 3 Sesiones Ordinarias en forma continua o de 6 sesiones de manera discontinua dentro de un año calendario, tendrá el carácter de abandono del cargo. Para tal efecto en la sesión ordinaria del Consejo Directivo inmediata posterior a que se actualice este supuesto, se deberá hacer constar el cómputo respectivo por el Presidente, mismo que notificará al Consejero en cuestión, a efecto de que comparezca el suplente, previa citación.

Artículo 19.- Los miembros del Consejo Directivo que no desempeñen ningún cargo de la Administración Pública, durarán en su encargo 3 años y podrán ser reelectos sólo por otro período.

Artículo 20.- Son facultades del Consejo Directivo:

- I. La representación legal del IMPLAN por conducto del Director General;
- II. Revisar, analizar y aprobar las directrices de planeación para el desarrollo del Municipio, que deban someterse a las consideraciones del Ayuntamiento, además de evaluar las propuestas técnicas para su adecuada instrumentación;

- III. Aprobar los Diagnósticos, Planes, Programas, Proyectos y Procesos que emanen del IMPLAN;
- IV. Validar todos los Planes, Programas y Proyectos que deban ser presentados al Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar que contribuyan a lograr los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Velar por el correcto funcionamiento y desarrollo del IMPLAN;
- VI. Revisar los estados financieros y el inventario de bienes del IMPLAN, así como vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo;
- VII. Revisar y aprobar el Presupuesto Anual de Egresos e Ingresos del IMPLAN, de acuerdo a los Programas, Proyectos de trabajo, Planes y objetivos, con la finalidad de presentarlos posteriormente al Ayuntamiento para su aprobación;
- VIII. Gestionar la obtención de recursos financieros;
- IX. Conocer y aprobar el informe trimestral de actividades, que el IMPLAN debe rendir al Ayuntamiento, en los términos de ley;
- X. Conceder licencia al Presidente, integrantes del Consejo Directivo y al Director General, para separarse del cargo hasta por 2 meses por causa justificada;
- XI. Designar y remover al Director General del IMPLAN;
- XII. Designar y remover al personal del IMPLAN, así como señalarles sus obligaciones y sus remuneraciones, dentro de los límites del presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la asamblea del Consejo Directivo en cada ejercicio;
- XIII. Proponer el Reglamento del IMPLAN, así como las reformas y adiciones al mismo, que deberán ser sometidas al Ayuntamiento;
- XIV. Aprobar las condiciones y bases para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el IMPLAN deba celebrar, en cumplimiento a sus objetivos;
- XV. Otorgar al Director General, poder general para pleitos y cobranzas y para actos administrativos, con facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial en los casos que conforme a la Ley resulten necesarios; y,
- XVI. Las demás que le confiera o encomiende el Ayuntamiento o se deriven de otras Disposiciones Legales aplicables.
- Artículo 21.-** Las facultades del Presidente del Consejo Directivo, serán las siguientes:
- I. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo, pudiéndose apoyar para tal efecto en el Director General;
 - II. Presidir las Sesiones del Consejo Directivo, y en su caso nombrar suplente para tal efecto;
 - III. Vigilar la existencia de quórum legal, así como sancionar las votaciones;
 - IV. Notificar al Consejo Directivo sobre las ausencias, separaciones o relevos de los miembros Titulares del mismo y la incorporación de los suplentes que hubieran sido designados; y,
 - V. Las demás que le confiera o encomiende el Ayuntamiento o se deriven de otras Disposiciones Legales aplicables.
- Artículo 22.-** Son facultades de todos los integrantes del Consejo Directivo las siguientes:
- I. Asistir a las Sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz y voto;
 - II. Participar en las discusiones y en las decisiones que se tomen en el Consejo Directivo;
 - III. Formar parte de las comisiones que se integren; y,
 - IV. Las demás que le confiera o encomiende el Ayuntamiento o se deriven de otras Disposiciones Legales aplicables.
- CAPÍTULO V**
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPLAN DE LA DIRECCIÓN GENERAL
- Artículo 23.-** Para la administración del IMPLAN, el Consejo Directivo nombrará a un Director General, quien dependerá directamente de éste, y para el desempeño de sus funciones, contará con las unidades técnico-administrativas.
- Artículo 24.-** Cuando alguna o varias de las Unidades Técnico Administrativas, no cuente con un responsable, las funciones y facultades de éstas, serán asumidas por el Director General.
- Artículo 25.-** Son facultades del Director General las siguientes:
- I. Ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo Directivo;
 - II. Promover a través del Consejo Directivo, así como de cualquier otro Organismo o Dependencia, la participación ciudadana;
 - III. Representar legalmente al IMPLAN, con poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración;
 - IV. Delegar y revocar la representación legal a un tercero;
 - V. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación al Consejo Directivo, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del IMPLAN;
 - VI. Proponer al Consejo Directivo, los Planes, Programas,

proyectos y demás propuestas que se refieran a la planeación municipal;

VII. Coordinar las actividades propias del IMPLAN, de acuerdo a lo establecido en sus objetivos;

VIII. Coordinar los Estudios, Planes, Programas, Acciones y Proyectos que elaboran las diferentes áreas del IMPLAN e instituciones afines;

IX. Auxiliar al Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, en asuntos relacionados con los objetivos del IMPLAN, emitiendo las opiniones o los dictámenes técnicos pertinentes;

X. Proponer al Consejo Directivo, modificaciones reformas y adecuaciones a la reglamentación municipal, en materias afines al objeto del IMPLAN;

XI. Administrar el patrimonio del IMPLAN;

XII. Administrar el personal a su cargo;

XIII. Coordinarse con las Dependencias o Entidades Municipales, Estatales, Federales o del mismo IMPLAN, para la integración de una base de datos del Municipio;

XIV. Realizar un informe trimestral de actividades, que deberá presentarse al Consejo Directivo, para que éste a su vez, en su caso lo apruebe y presente al Ayuntamiento;

XV. Presentar ante el Consejo Directivo, un informe anual de actividades, que incluya los avances y logros alcanzados así como el estado que guarda el IMPLAN y sus Programas operativos;

XVI. Delegar atribuciones a las Áreas Técnicas y Administrativas, para el óptimo funcionamiento del IMPLAN; y,

XVII. Las demás que le confiera o encomiende el Ayuntamiento, el Consejo Directivo, o se deriven de otras Disposiciones Legales aplicables.

Artículo 26.- El Director General, fungirá como Secretario Técnico en las Sesiones del Consejo Directivo, y tendrá las siguientes facultades:

I. Apoyar al Presidente del Consejo Directivo, en la convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;

II. Proponer al Presidente, el orden del día de las Sesiones del Consejo Directivo;

III. Asistir a las Sesiones del Consejo Directivo, con derecho a voz pero no a voto;

IV. Elaborar las actas respectivas en las Sesiones del Consejo Directivo, que contengan de manera clara y extractada los asuntos tratados; y,

V. Las demás que le confiera o encomiende el Ayuntamiento,

el Consejo Directivo, o se deriven de otras Disposiciones Legales aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LAS FACULTADES COMÚNES DE LAS UNIDADES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS

Artículo 27.- Corresponden a todos los responsables de las Unidades Administrativas:

I. Conducir sus actividades y desempeñar sus funciones conforme a los Principios Rectores de Certeza, Legalidad, Objetividad, Imparcialidad, Equidad, Profesionalismo y Transparencia;

II. Planear, programar, organizar y controlar las actividades de la unidad administrativa a su cargo, en acuerdo con el Director General;

III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean encomendados por el Director General;

IV. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto que corresponda a la Unidad Administrativa a su cargo;

V. Coordinar la ejecución de acciones con la Unidad Administrativa del IMPLAN que corresponda, cuando se requiera para el mejor desempeño de sus respectivas actividades;

VI. Cumplir con la Normativa expedida por las Autoridades Competentes, en cuanto al uso, cuidado y resguardo de los bienes del IMPLAN;

VII. Conducir su actuación conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;

VIII. Procurar la concertación y coordinación permanente con los diferentes órdenes de Gobierno y sectores sociales, para el cumplimiento de sus funciones;

IX. Garantizar que en el cumplimiento de sus objetivos, se fomente la planeación participativa;

X. Presentar al Director General, las propuestas que consideren pertinentes y adecuadas para incorporar a la sociedad del Municipio, en los procesos de planeación de la unidad correspondiente;

XI. Proponer el establecimiento de mecanismos para incorporar la participación social en los procesos de planeación del desarrollo, encabezados por el IMPLAN para el cumplimiento de sus objetivos; y,

XII. Las demás que le confiera o encomiende el Ayuntamiento, el Consejo Directivo, el Director del IMPLAN o se deriven

de otras Disposiciones Legales aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Artículo 28.- El Delegado Administrativo y Contable, tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar de manera eficiente los recursos humanos, materiales y financieros del IMPLAN;
- II. Coordinar con el Director General, la elaboración del presupuesto anual del IMPLAN y coadyuvar en su presentación al Consejo Directivo;
- III. Asesorar a las Unidades Administrativas del IMPLAN, en materia contable;
- IV. Elaborar los Informes según la Normatividad aplicable, de la situación que guarda el ejercicio del presupuesto del IMPLAN y presentarlos en tiempo y forma a la Autoridad Competente, así como cuando le sean requeridos por el Director General;
- V. Garantizar que el ejercicio del gasto del IMPLAN sea con estricto apego al presupuesto autorizado y a la Normatividad aplicable;
- VI. Coordinar el pago de sueldos del personal del IMPLAN;
- VII. Garantizar la provisión de los requerimientos de las unidades administrativas, en materia de servicios generales, materiales y suministros;
- VIII. Realizar los trámites pertinentes para la adquisición de mobiliario, equipo, artículos materiales e insumos necesarios para la operación del IMPLAN;
- IX. Integrar y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del IMPLAN;
- X. Apoyar al Director General en el proceso de nombramientos, contrataciones y remociones del personal del IMPLAN;
- XI. Integrar, actualizar y custodiar los expedientes del personal del IMPLAN, atendiendo a la Normatividad aplicable; y,
- XII. Las demás que les confiera o encomiende el Ayuntamiento, el Consejo Directivo, el Director del IMPLAN o se deriven de otras Disposiciones Legales aplicables.

CAPÍTULO VIII

DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 29.- El responsable de la Unidad Jurídica, tendrá las siguientes facultades:

- I. Asesorar jurídicamente al Director General y a las Unidades Administrativas del IMPLAN;

- II. Apoyar a las Unidades Administrativas del IMPLAN en el desarrollo de sus funciones en los asuntos de carácter jurídico. De manera enunciativa, elaborar o analizar los Contratos, Convenios o cualquier Acto Jurídico en que intervenga el IMPLAN y aquellos que le soliciten las distintas unidades administrativas;
- III. Elaborar los Proyectos Normativos que requiera el Director General;
- IV. Elaborar y dar seguimiento legal a los Convenios, Contratos y demás instrumentos jurídicos que elaboren las Unidades Administrativas;
- V. Coordinar los Estudios y Proyectos sobre iniciativas de Ley, Reglamentos, Decretos y demás Normas vinculados a la competencia del IMPLAN y para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Actuar como medio de consulta en la interpretación de las Disposiciones Legales competencia del IMPLAN;
- VII. Asesorar jurídicamente al Director General en la presentación, contestación y seguimiento en todas sus instancias y trámites de los Juicios o Procedimientos administrativos en que se aparte el IMPLAN;
- VIII. Asesorar jurídicamente al Director General en la presentación de denuncias y querellas, ante la Autoridad Competente en los casos en que afecten los intereses o bienes del IMPLAN, por la posible comisión de hechos delictuosos; y,
- IX. Las demás que les confiera o encomiende el Ayuntamiento, el Consejo Directivo, el Director del IMPLAN o se deriven de otras Disposiciones Legales aplicables.

CAPÍTULO IX

DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN

Artículo 30.- El Área de Gestión de la Planeación, tiene como objetivo la organización, administración, operación y funcionamiento institucional del Territorio Municipal de Jiquilpan, Michoacán mediante estrategias y metodologías de planeación participativa, la definición de procesos y mecanismos de decisión del municipio. En el IMPLAN, la planeación se realizará con una visión de largo plazo, encaminada a mejorar la capacidad de gestión de todos los sectores que intervienen en el Desarrollo Municipal.

Artículo 31.- El responsable del Área de Gestión de la Planeación, tendrá las siguientes facultades:

- I. Identificar los Planes, Programas sectoriales y especiales y Proyectos en el Ámbito Internacional, Federal y Estatal que puedan concurrir en las estrategias de planeación del desarrollo del IMPLAN;
- II. Apoyar al Director General en la coordinación y concertación de los tres Órdenes de Gobierno, en la elaboración, operación y seguimiento de los Planes y Programas Regionales, Sectoriales y Especiales de los que

sea participe el IMPLAN;

- III. Coordinar con el Ayuntamiento la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, así como velar por su instrumentación más adecuada, para el impulso del desarrollo integral del municipio;
- IV. Coadyuvar en la integración de los Programas y Proyectos Municipales, a efecto de contribuir a que éstos se encuentren alineados al Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Generar la información necesaria para identificar áreas de oportunidad prioritarias y proponer la aplicación de estrategias y políticas públicas en materia social y económica;
- VI. Identificar las ventajas en materia territorial urbana y ambiental para la consolidación de la estructura territorial del Municipio y sus actividades productivas;
- VII. Coadyuvar en la gestión de recursos con Dependencias, Entidades, Fundaciones, Fideicomisos y Organizaciones no gubernamentales para fortalecer los Proyectos y Actividades del IMPLAN;
- VIII. Diseñar e implementar los mecanismos de seguimiento y evaluación, para determinar el impacto político, económico, social y administrativo de los Programas, Proyectos y Acciones que emanen del Plan de Desarrollo Municipal;
- IX. Coordinar el establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación de Políticas Públicas Municipales, de corto mediano y largo plazo;
- X. Proponer la celebración de Convenios o Contratos con organizaciones académicas y profesionales para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XI. Elaborar, proponer lineamientos y en su caso coordinar la realización de ejercicios de evaluación de los Planes, Programas y Proyectos Municipales;
- XII. Impulsar actividades de capacitación a los Servidores Públicos Municipales;
- XIII. Difundir la información de evaluación realizada las Políticas Públicas, Programas y Proyectos implementados en el Municipio; y,
- XIV. Las demás que les confiera o encomiende el Ayuntamiento, el Consejo Directivo, el Director del IMPLAN o se deriven de otras Disposiciones Legales aplicables.

CAPÍTULO X

DEL ÁREA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Artículo 33.- El objetivo del Área de Proyectos Estratégicos, es identificar, preparar evaluar y gestionar de manera planeada, articulada y plural, los Proyectos que promuevan el desarrollo del Municipio. Los Proyectos deben derivar en un beneficio social, urbano, económico y ambiental que coadyuven en el

desarrollo integral de la población del Municipio y su entorno, incorporando en todo ello los procesos de participación ciudadana.

Artículo 34.- El responsable del Área de Proyectos Estratégicos tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar, proponer al Director General y en su caso, aplicar la metodología más adecuada para identificar las acciones y proyectos estratégicos derivados del Plan de Desarrollo Municipal, a efecto de integrar un banco de Proyectos Estratégicos, atendiendo a las Disposiciones Normativas aplicables;
- II. Proponer, diseñar, y en caso de aprobarse, administrar el Banco de Proyectos Estratégicos, que permita contar con una cartera de Proyectos viables para el desarrollo del Municipio, derivados del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Identificar las fuentes de financiamiento para los Proyectos viables y expedir los criterios para su gestión, en colaboración estrecha con el Área de Gestión de la Planeación del IMPLAN;
- IV. Coordinar o participar en la elaboración, revisión y actualización de los proyectos relacionados con el desarrollo de la planeación urbana del Municipio;
- V. Coordinar la elaboración y revisión de Proyectos Estratégicos de investigación;
- VI. Participar en la presentación de las Consultas Públicas, acerca de los proyectos así como de las soluciones a problemas específicos de su competencia;
- VII. Realizar las presentaciones acerca de los Proyectos Estratégicos, así como las soluciones a problemas específicos en foros y público en general; y,
- VIII. Las demás que les confiera o encomiende el Ayuntamiento, el Consejo Directivo, el Director del IMPLAN o se deriven de otras Disposiciones Legales aplicables.

CAPÍTULO XI

DEL ÁREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo 35.- El Área de Sistemas de Información, tiene como objetivo implementar y coordinar el Sistema de Información Geográfica y Estadística del Municipio, el cual consiste en integrar diversos componentes interrelacionados que recuperan, procesan, almacenan y distribuyen información de calidad, pertinente, veraz, oportuna y actualizada, útil en la toma de decisiones, encaminadas a la planeación del territorio del Municipio, tanto para el IMPLAN como en apoyo de la Administración Pública Municipal y la sociedad en general.

Artículo 36.- El responsable del Área de Sistemas de Información tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir la creación y operación del Sistema de Información

Geográfica y Estadística del Municipio;

- II. Solicitar y validar la información estadística que proporcionan las dependencias y entidades para la creación del sistema de información geográfica y estadística del municipio;
- III. Ubicar y supervisar las acciones necesarias a fin de integrar y actualizar el Sistema de Información Geográfica y Estadística del Municipio;
- IV. Sistematizar la Información Geográfica y Estadística del Municipio;
- V. Proveer de métodos, información y materiales para la planeación participativa;
- VI. Asesorar técnicamente al Ayuntamiento en la instrumentación y aplicación de Normas y Manuales de procedimientos de tratamiento de información, con el fin de integrar y fortalecer el Sistema de Información Geográfica y Estadística del Municipio;
- VII. Establecer esquemas de vinculación, coordinación y asesoría entre los actores del desarrollo con la finalidad de estandarizar los procesos de información;
- VIII. Integrar y administrar un acervo de información geográfica y estadística para consulta y distribución pública;
- IX. Proponer mecanismos y políticas para la administración, documentación, respaldo y resguardo de los sistemas informáticos, bases de datos e información del IMPLAN; y,
- X. Las demás que les confiera o encomiende el Ayuntamiento, el Consejo Directivo, el Director del IMPLAN o se deriven de otras Disposiciones Legales aplicables.

TÍTULO II

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 37.- Las relaciones entre el IMPLAN y los trabajadores que presten sus servicios en éste, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

Artículo 38.- Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del IMPLAN, así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, se investigarán y determinarán conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y lo dispuesto por este Reglamento.

INTEGRANTES IMPLAN JIQUILPAN

- a) Dirección General – Luisa Viridiana Muñoz Hernández.
- b) Delegación Administrativa y Contable – Lilia Valdovinos Rodríguez.
- c) Unidad Jurídica. – Karla Moreno Ortiz.
- d) Área de Gestión de la Planeación. – Gabriela Karina Farías Partida.
- e) Área de Proyectos Estratégicos. – Janeth Ramírez Jiménez.
- f) Área de Sistemas de Información. – Yoaho Guardián Campos.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL